

54000

**RESOLUCIÓN No 0 2433**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000071 DEL 31 DE ENERO DE 2019, RESPECTO DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"**

La directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 8113 de 2019 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"**, es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y regida por las normas de derecho privado, identificada con el número de identificación tributaria NIT **801-000.493-3**, con domicilio principal en el Municipio de La Tebaida Quindío, con personería jurídica número 1317 de diciembre 12 de 2014 expedida por el ICBF y representada legalmente por la señora **LUZ DARY CHAVEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.890.013** de Armenia Quindío.

Que la Dirección Regional expidió la Resolución número 000071 del 31 de enero de 2019, **POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA" MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA**, en donde se evidenció por parte de esta Dirección Regional errores de digitación en el artículo primero del resuelve dentro del cuadro de especificaciones, en donde aparece como población objeto de atención la siguiente: niños, niñas y adolescentes con edades entre 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental y cognitiva, así como mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que dicho acto administrativo fue notificado y ejecutoriado conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Que, atendiendo la indicación realizada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el sentido de que se debe aclarar la población objeto de atención que aparece descrita en la Resolución número 071 del 31 de enero de 2019.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras. En ningún caso la Corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales; además una vez realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.

Que el artículo primero de la Ley 1878 de 2018 que modificó la Ley 1098 de 2006, el Lineamiento Técnico para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos amenazados y/o vulnerados y el PAI aprobado por el ICBF Regional Quindío para **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"**, lo cual hace necesario aclarar la población objeto de atención para la modalidad Externado Media Jornada, en el siguiente sentido: Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos amenazados y/ o vulnerados, con discapacidad cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario aclarar el contenido de la Resolución número 000071 del 31 de enero de 2019 de licencia de funcionamiento para lo modalidad Externado-Media Jornada, en lo concerniente a la población objeto de atención para la sede ubicada en la Calle 17 Carrera 9 Bis Esquina Urbanización los Cristales del municipio de La Tebaida, Quindío.

En mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución número 000071 del 31 de enero de 2019 de licencia de funcionamiento para la modalidad **EXTERNADO- MEDIA JORNADA** de la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"**, en el artículo primero del resuelve en el cuadro de especificaciones en el punto cuatro de población objeto de atención, la cual quedará así:

4. Población objeto de atención	Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad cognitiva. Mayores de 18 años con Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
---------------------------------	---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante legal o apoderado debidamente autorizado de la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"**.

**ARTÍCULO TERCERO:** los demás aspectos de la Resolución Número 000071 del 31 de enero de 2019, no sufren modificación alguna.

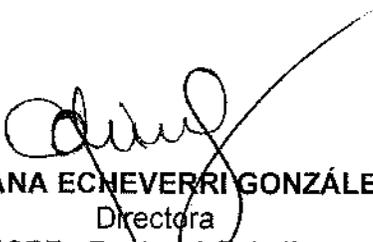
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la Presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional, dentro de la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Armenia Quindío, a los

**16 SEP 2019**

  
**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlín Gómez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional. *Y*

Revisó: Eliana Cruz Mora- Enlace Aseguramiento de la Calidad- Regional Quindío. *d*

Control de Legalidad: Ana María Giraldo Martínez- Coordinadora del Grupo Jurídico *mg*



54200.

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, el día diecinueve (19) de septiembre de 2019, compareció ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la señora **LUZ DARY CHÁVEZ LÓPEZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.890.013 de Armenia, Quindío, en calidad Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución número 01483 del 16 de septiembre de 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000071 DEL 31 DE ENERO DE 2019, RESPECTO DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN"**, identificada con el número de identificación tributaria NIT 801.000.493-3, para la sede ubicada en la Calle 17 Carrera 9 Bis Esquina Urbanización Los Cristales, La Tebaida Quindío.

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita de copia de la Resolución número 01483 del 16 de septiembre de 2019, , además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma ante la Directora Regional del ICBF.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

LuZ dary CHAVEZ L.  
**NOTIFICADO (A)**  
**LUZ DARY CHÁVEZ LÓPEZ**  
Representante Legal  
Asociación DAVIDA  
C.C. No 41.890.013 de Armenia Quindío

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ  
**NOTIFICADOR (A)**  
**ANA MARIA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Quindío  
C.C. No 41.927.200 de Armenia Quindío

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. 

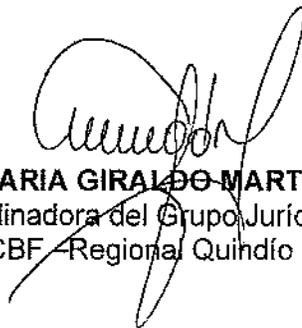


54200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución Número 01483 del 16 de septiembre de 2019, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000071 DEL 31 DE ENERO DE 2019 , RESPECTO DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA DAVIDA**”, se notificó de manera personal el día diecinueve (19) de septiembre de 2019, a la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA “DAVIDA” MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA DISCAPACIDAD**, la señora Luz Dary Chávez López identificada con la cédula de ciudadanía 41.890.013 de Armenia, Quindío, a la cual se le informo que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.



**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Quindío

Elaboró: Marín Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. 

